



PROCEDIMIENTO SELECTIVO CUERPO DE MAESTROS

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 17 de julio de 2025 de la Subsecretaría del Departamento y en cumplimiento la base 12.2 de la Resolución de convocatoria de 27 de diciembre de 2025 (BOE del 31 de diciembre) por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y de reserva por discapacidad, al Cuerpo de Maestros para plazas del ámbito territorial del Ministerio Educación Formación Profesional y Deporte, se hacen públicas las listas de los aspirantes seleccionados conforme a los criterios establecidos en la base 11 de la convocatoria.

Contra las citadas listas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Subsecretaría, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo deberán presentar ante esta Dirección Provincial en <https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.ijs?p?idConvocatoria=2367>, el plazo de **cinco días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, la documentación a la que se alude en la base 12.2 de la convocatoria.

Además, deberán cumplimentar y entregar el formulario de petición de centros <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/dam/jcr:68b3b2b5-d9f4-4148-b25c-5ee6553a90fc/25-060-02-solicitud-peticion.pdf>, el de alta para nóminas que puede encontrar en <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/dam/jcr:3e11a07f-b9bc-4351-b77c-ab510fe87e22/24-106-02-documentacion-nominas.pdf> y los documentos de personal <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/dam/jcr:bad7957f-8f5d-40c8-87cb-7dedee75d0b3/24-106-01-documentacion-para-personal.pdf>

Quienes, dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Ceuta, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR PROVINCIAL
Rdo. Miguel Señor Alonso

